



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

C.P.D.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Enero de dos mil trece, se ha resuelto:

17. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA OFERTA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UN FUTBOLÍN EN LA CASA DE JUVENTUD.

Vista propuesta que presenta la Concejal Delegada de Juventud y Patrimonio sobre aprobación de un Pliego de Condiciones para efectuar oferta pública para la instalación de un futbolín en la Casa de la Juventud de Antequera; y

CONSIDERANDO el Acuerdo de 27 de diciembre de 2011 de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Antequera del inmueble denominado "Casa de la Juventud" situado en esta localidad por un plazo de 50 años para su destino como Casa de la Juventud según publicación en el BOJA nº 253 de fecha 29 de diciembre de 2011 y la voluntad del área de juventud del Ayuntamiento de favorecer en dicho inmueble actividades que fomenten el ocio alternativo saludable de los jóvenes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1999 de 29/09 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 18/2006 de 24/01, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22/12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22/12, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

CONSIDERANDO la cesión del inmueble por 50 años y que según se indica por la Sección de Contratación y Patrimonio, el bien inmueble donde se solicita la instalación es de dominio público, dado que está destinado a servicio público, aún a pesar de no ser propiedad del Ayuntamiento de Antequera, se va a realizar en dicho inmueble un uso común especial y por tanto sujeto a licencia.

Conforme a la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el Pliego de Condiciones de la oferta pública para la instalación de un futbolín en la Casa de Juventud, que seguidamente se transcribe y efectuar la correspondiente convocatoria del concurso:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UN FUTBOLÍN EN LA CASA DE JUVENTUD.

1.- Instalación de un futbolín en Casa de la Juventud.

Ubicación: Paseo M^a Cristina, s/n. Casa de la Juventud con ubicación en el vestíbulo de la Casa de Juventud.

M2 Utilizables y Estructura: hasta un máximo de 2 metros X 2 metros, sin suministro de energía alguno.

Periodo de autorización: 2 años prorrogables si no hay renuncia expresa por alguna de las partes un mes antes de la finalización del plazo.

Exposición: en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Antequera.

Plazo de solicitud: Un mes a partir del día siguiente a su aprobación en junta de gobierno y exposición pública en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento. Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 70.1 de la Ley 30/1992 de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13/01, acompañada de fotocopia vigente del C.I.F. (*), N.I.F. ó N.I.E. del solicitante.

(*) Si el solicitante es persona jurídica, además fotocopia N.I.F./N.I.E. administrador/es y poderes.

Horarios de funcionamiento: de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas.

Instalación autorizada: Futbolín.

Criterios objetivos de Selección: Sorteo ante el Sr. Secretario General o funcionario en quien éste delegue.

(Dicho sorteo se realizará en el lugar, día y hora que sea señalado mediante anuncio en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes).

Se presentará escrito, acompañada de toda la documentación correspondiente.

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado antes de un mes desde su publicación, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, declaración responsable con la documentación correspondiente, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que :

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto Sobre Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. (Se aportará copia).

B) Que tiene contratado el preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil y dispone de las Hojas Oficiales de Reclamaciones correspondientes. (Se aportará copia).

C) Que dispone de la documentación técnica del futbolín, teniendo factura o justificante de la procedencia del mismo que acredite su lícita pertenencia. (Se aportará copia).

D) Que dicho futbolín no requiere de suministro alguno de energía.

E) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Hacienda Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

El interesado deberá de disponer en todo momento junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que se hace referencia, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

Declaración del interesado en la que indique claramente, que instala el citado futbolín en edificio de uso público municipal, para realizar su actividad económica bajo su exclusiva responsabilidad, no pudiendo exigir al Excmo. Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad o indemnización por deterioro, daño, robo o cualquier otro perjuicio que pudiere producirse al interesado o a terceros, siendo por tanto el Ayuntamiento totalmente ajeno a la actividad económica que va a desarrollarse.

Caso de no disponer de toda la documentación se requerirá al solicitante para aportar la documentación en un plazo de 10 días pudiéndose producirse su archivo si una vez transcurrido no se presentara la documentación o se presentara incompleta se archivaría tal y como establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, según el cual si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

En el caso de presentarse una sola solicitud, será adjudicado el mismo, directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará dicha ocupación por orden de selección del sorteo.

El resultado de los sorteos se hará público en el tablón de anuncios y en la página de este Excmo. Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el registro general de entrada en un plazo de quince días según la Ley y normativa de desarrollo de Bienes de la entidades locales de Andalucía y resolverse en los plazos establecidos en la ley de procedimiento. Una vez resueltas se propondrá al órgano municipal pertinente, a fin de que proceda a las autorizaciones correspondientes.

Esta autorización estará sometida además a las siguientes condiciones:

- El interesado será responsable y estará obligado a que dicho futbolín cumpla los requisitos legales que le sea de aplicación.
- El solicitante deberá de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- El interesado se obliga a la limpieza y ornato del futbolín.
- La presente autorización podrá quedar sin efecto, si fuese incompatible, con diversos eventos, o por otros motivos, siempre a requerimiento del Área correspondiente, sin que el interesado tenga derecho a compensación o indemnización alguna.
- El futbolín podrá ser retirado de su ubicación o quedar fuera de uso temporalmente a requerimiento del Área de juventud, sin que el interesado tenga derecho a compensación o indemnización alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- El montaje y desmontaje de la actividad autorizada, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo responsable el interesado del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento del mismo.
- El interesado a pesar de realizar una ocupación de inmueble destinado a servicio público, estará exento del pago de la tasa que corresponda dado que la finalidad del Ayuntamiento es favorecer la prestación de un servicio encaminado a fomentar alternativas de ocio saludable para los jóvenes.
- La ubicación exacta será el vestíbulo de la Casa de Juventud.
- El autorizado instala el citado futbolín en edificio de uso público municipal, para realizar su actividad económica bajo su exclusiva responsabilidad, no pudiendo exigir al Excmo. Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad o indemnización por deterioro, daño, robo o cualquier otro perjuicio que pudiere producirse al autorizado o a terceros.
- El incumplimiento de las normas reflejadas en las condiciones para la adjudicación de la actividad autorizada, implicará el archivo de las solicitudes presentadas sin más trámite, previo requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13/01.
- La participación en el presente proceso selectivo, conlleva la aceptación íntegra de las condiciones referidas.
- El presente Acuerdo deberá ser expuesto en el tablón de anuncios y página web municipal, para general conocimiento, y para que sea solicitado en plazo, por quien lo estime conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.



Antequera, 30 de Enero de 2013
Atentamente,

El Secretario